

UNIVERSIDAD INTERAMERICANA DEL ECUADOR

REGLAMENTO DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO

Art. 1.- El Departamento Bienestar Universitario de la Universidad Interamericana del Ecuador es un organismo académico-administrativo cuyo funcionamiento esta regulado por la Constitución Política de la República, la Ley de Educación Superior, el Estatuto de la UNIDEC y por el presente reglamento.

Art.2.- El departamento de Bienestar Universitario tiene los siguientes ámbitos y competencias:

a.- La realización de actividades y prestación de servicios para el desarrollo humano y bienestar de todos quienes conforman la comunidad universitaria: Autoridades, empleados, trabajadores y estudiantes.

b.- La realización de programas de asistencia en el ámbito médico, psicológico, social y académico.

c.- Desarrollo de acciones asistenciales como créditos educativos, ayudas económicas, becas, convenios, pasantías, etc.

d.- Orientación e información estudiantil y profesional, mediante el asesoramiento sobre las carreras existentes y perfiles profesionales.

e.- Asistencia médica y de servicio social a la comunidad universitaria para procurar el mantenimiento del bienestar a todo nivel.

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

Art. 3.- Son principios del departamento de Bienestar Universitario:

a.- Atender el bienestar de todos los integrantes de la Comunidad Universitaria, mediante la atención profesional de las diferentes problemáticas que presenten los empleados, trabajadores y estudiantes de la Institución.

b.- Proteger los derechos de los trabajadores mediante la realización de actividades que permitan condiciones socio-económicas satisfactorias.

c.- Proteger el derecho de los estudiantes para que puedan desempeñar sus actividades dentro del ámbito legal vigente en el país y en la Institución.

d.- Realizar todos los programas encaminados a la consecución del Bienestar Universitario tomando en cuenta las necesidades reales especialmente de la población estudiantil, sus condiciones académicas, económicas y sociales.

Art. 4 OBJETIVOS DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR UNIVERSITARIO.-

a.- Definir programas y servicios de apoyo para los trabajadores y estudiantes de la Universidad, con el fin de optimizar las condiciones de vida, de trabajo y de estudio.

b.- Implementar servicios médicos, sociales y actividades de apoyo para que los integrantes de la comunidad universitaria puedan potencializar y viabilizar sus capacidades.

c.- Impulsar el desarrollo humano, profesional y personal.

d.- Conocer los problemas de carácter profesional y académicos protegiendo los derechos de quienes intervengan en ellos.

e.- Preocuparse por el desarrollo de programas que permitan el trabajo creativo y el desarrollo de la solidaridad humana.

f.- Incorporar en la gestión del departamento a los representantes de los empleados y trabajadores y de los estudiantes para desarrollar acciones concretas mediante proyectos específicos.

g.- Preocuparse por los servicios estudiantiles preventivos y de desarrollo en los aspectos humano, académico y social.

Art. 5.- FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DEL DEPARTAMENTO DEL BIENESTAR UNIVERSITARIO:

a.- Planificar y ejecutar las actividades que permitan garantizar el bienestar universitario, el bienestar estudiantil y el desarrollo humano.

b.- Desarrollar actividades que permitan ayudar a los estudiantes en su proceso de desarrollo universitario, buscando siempre la solución de los problemas que se presenten.

c.- Conocer las solicitudes de becas y ayudas económicas de los estudiantes de acuerdo a la realidad socio económico de la familia.

d.- Gestionar becas nacionales y extranjeras con el fin de que los estudiantes puedan tener las mejores oportunidades para su formación profesional, independientemente de sus condiciones familiares, sociales y económicas.

e.- Promover el desarrollo de valores éticos y morales en la comunidad universitaria: empleados, trabajadores y estudiantes.

Art. 6.- DE LA ORGANIZACIÓN.-El departamento de bienestar universitario estará integrado de la siguiente manera:

a.- Dirección

b.- Secretaría

c.- Comisiones

Art. 7.- El Director del Departamento será un profesional con amplia experiencia en el área de su competencia y se encargará de la planificación, organización y ejecución de todas las actividades que permitan garantizar el bienestar universitario en los ámbitos humano, cultural, profesional y personal. Dentro de su competencia estarán todas las actividades que permitan alcanzar los objetivos del departamento para lo cual se apoyará en los servicios profesionales que requiera y contará con la asesoría especializada que solicite.

Art. 8.- La Secretaria de Departamento se encargará de la atención y despacho de los diferentes trámites que se presenten y cumplirá con todas las disposiciones que le impartan las Autoridades de la Institución y el jefe de departamento. Colaborará y apoyará las actividades programadas por el departamento.

Art. 9.- Las comisiones de apoyo tendrán bajo su responsabilidad la realización de investigaciones y diagnósticos integrales sobre aspectos relacionados con los problemas de la vida diaria de los trabajadores y estudiantes, con el fin de presentar a las Autoridades de la Universidad planes y programas que permitan mejorar el bienestar universitario.

Las comisiones deberán planificar, organizar y dirigir el bienestar universitario, considerando al estudiante como el Centro de su Atención y paralelamente deberán presentar programas en beneficio del bienestar de los empleados y trabajadores.

Art. 10.- La Universidad destinará parte de su programación general anual al desarrollo e implementación de proyectos y programas de bienestar universitario para conseguir que los integrantes de los diferentes estamentos reciban capacitación y formación integral que permitan superar los problemas familiares o personales que se presenten.

Art. 11.- A nivel estudiantil se procurará el encontrar las soluciones a las dificultades que se presenten en el proceso de enseñanza – aprendizaje con el fin de que la Institución siempre se mantenga un clima de armonía y entendimiento, dentro del permanente respeto a los derechos estudiantiles.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA.- Todo lo que no estuviere previsto en el presente Reglamento, casos especiales y no contemplados, serán resueltos por el Consejo Superior Universitario.

Dado en la ciudad de Riobamba en la Sala de Sesiones del Consejo Superior Universitario a los 14 días del mes de mayo del 2009.

Dr. Luis Coloma Gaibor
RECTOR-CANCILLER